

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2018

Doctora:

NANCY PATRICIA GUTIÉRREZ

Ministra del Interior

Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la
Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)

Carrera 8 No. 12 B - 31

Ciudad

Referencia: **ALERTA TEMPRANA N° 072-18¹**, de inminencia, debido a la situación de riesgo de vulneraciones a los DDHH y al DIH que enfrenta la población del Consejo Comunitario Unicosta, y los habitantes de la vereda Chico Pérez del municipio de Santa Bárbara de Iscuandé, en el departamento de Nariño.

Respetada Ministra del Interior:

De manera atenta, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2124 de 2017, me permito remitir la Alerta Temprana de la referencia, debido a la grave situación de riesgo de vulneración a los derechos humanos y de infracciones al Derecho Internacional Humanitario, en la que se encuentran cerca de 165 personas, entre ellas, 50 niños y niñas, asentadas en la vereda Chico Pérez del municipio de Santa Bárbara de Iscuandé, ubicado en el departamento de Nariño; por la presencia de estructuras armadas autodenominadas en disidencia de las FARC-EP: "Frente Oliver Sinisterra" - FOS. Igualmente estarían en riesgo los integrantes del Consejo Comunitario Unicosta, compuesto por aproximadamente 2.300 personas, incluida su junta directiva.

La presente Alerta Temprana tiene el propósito de que se adopten las medidas de prevención y protección para salvaguardar los derechos fundamentales de la población focalizada en riesgo, ya que en el territorio mencionado, han incursionado desde el 07 de septiembre de 2018, integrantes del Frente Oliver Sinisterra, quienes se autodenominan como disidentes de las FARC - EP, encontrándose expuestos sus habitantes a posibles enfrentamientos con interposición de la población civil, ante la posibilidad de ingreso de la Fuerza Pública, o en caso de que los armados ilegales huyan del lugar en que han incursionado, y posteriormente puedan regresar, una vez se retiren las tropas oficiales, tomando represalias contra la población civil.

¹ El Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017: "por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia y acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", define que las Alertas Tempranas son el documento de advertencia de carácter preventivo emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo (artículo 6). En los casos que la Entidad evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de riesgo de Inminencia (artículo 15), las cuales son remitidas la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), quien una vez recibida transmitirá de forma inmediata a las entidades nacionales competentes y a las autoridades territoriales para el cumplimiento de sus funciones y la adopción de las medidas necesarias de reacción rápida (Artículo 11).

Es posible que se presenten vulneraciones en contra del derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad y a la seguridad; así como a los derechos civiles y políticos; e infracciones al Derecho Internacional Humanitario. Entre las acciones que podrían generarse de materializarse acciones violentas contra la población civil, se encuentran amenazas individuales y colectivas; homicidios selectivos y de configuración múltiple; confinamiento o restricciones de la movilidad; ataques indiscriminados y con artefactos explosivos improvisados; desapariciones y desplazamientos forzados; reclutamiento forzado y utilización ilícita de niños, niñas y adolescentes; violencia sexual contra las mujeres; y sometimiento a tortura, tratos crueles o inhumanos.

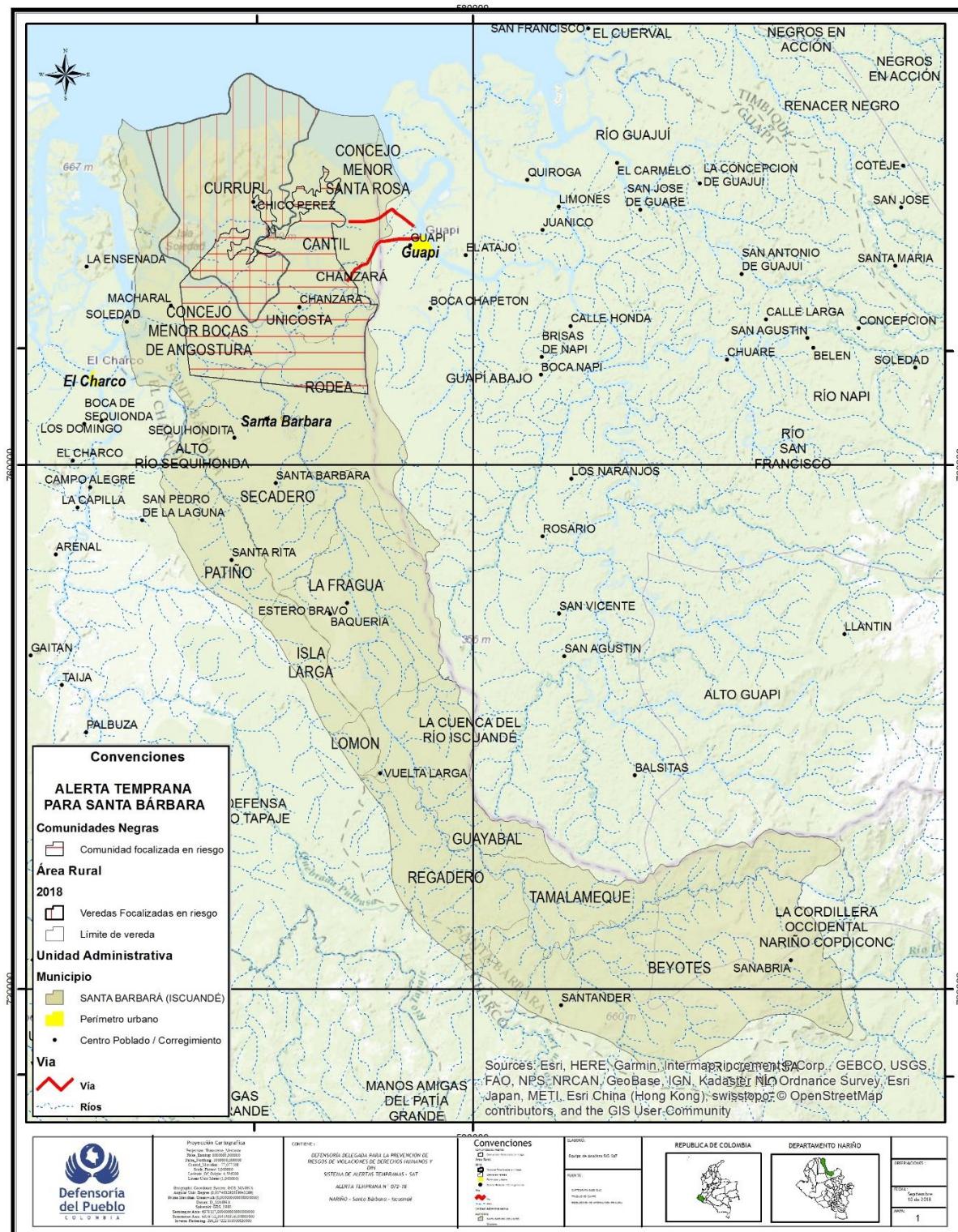
Los territorios que se encuentran en riesgo principalmente son:

En el territorio correspondiente a la vereda Chico Pérez, municipio de Santa Bárbara de Iscuandé, se encuentran en riesgo aproximadamente 165 habitantes, quienes se asientan en 48 viviendas.

En especial situación de riesgo se encuentran aproximadamente 50 niñas y niños de la vereda Chico Pérez, y los líderes y representantes del Consejo Comunitario Unicosta, por la presencia de integrantes de la estructura armada ilegal perteneciente al Frente Oliver Sinisterra - FOS, quienes han confinado a la población civil, amenazándoles de muerte en caso de ser atacados por la Fuerza Pública. En el momento en que sea posible, se podría presentar el desplazamiento forzado de la totalidad de los habitantes de la vereda Chico Pérez.

I. Antecedentes:

La vereda Chico Pérez, se encuentra en la zona de bajamar del municipio de Santa Bárbara de Iscuandé, en la costa Pacífica norte del departamento de Nariño. Su condición insular la hace de especial interés para grupos armados ilegales, ya que se encuentra estratégicamente ubicada en la vía que comunica a los municipios de la subregión del Sanquianga (municipios de Santa Bárbara de Iscuandé, El Charco, La Tola, Olaya Herrera y Mosquera); los municipios del pacífico sur en el departamento de Nariño; (Tumaco y Francisco Pizarro); los municipios de la costa caucana (Timbiquí y López de Micay); y el puerto de Buenaventura. Esta ruta, permite el tráfico de drogas que provienen desde la cordillera occidental de Nariño hacia el océano pacífico, y de allí a Centroamérica. Para los grupos armados ilegales, ofrece un lugar privilegiado para ejercer acciones de vigilancia de los movimientos de la Fuerza Pública y de otros grupos armados ilegales que tienen intereses de control sobre el territorio para ejercer el dominio de economías ilegales. De ahí que el control de este territorio y de su población, resulta de alto valor tanto para grupos armados ilegales como para grupos de delincuencia organizada, asociados a estructuras de narcotraficantes.



El territorio correspondiente a la vereda Chico Pérez, fue dominado militarmente por estructuras del frente 29 de las FARC - EP, hasta el momento que sus integrantes se retiraron a los puntos de preagrupamiento temporal y luego hacia las Zonas Veredales de Transición y Normalización (ZVTN), hoy constituidos en Espacios Territoriales de Capacitación y Normalización (ETCR), en cumplimiento del proceso de Reincorporación a la vida política, social y económica, como consecuencia de la firma del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (Acuerdo Final), suscrito entre el Gobierno nacional y las FARC - EP.

Pese a que el proceso de Dejación de Armas, pactado en el Acuerdo Final, se cumplió a cabalidad conforme a los parámetros establecidos, algunos combatientes de las FARC EP, no se hicieron parte de éste y se han integrado a grupos que se autodenominan como disidentes del frente 29 de las FARC EP, entre ellos: las Guerrillas Unidas del Pacífico y el Frente Oliver Sinisterra.

Ambas agrupaciones armadas ilegales, sostienen, desde hace algunos meses, enfrentamientos por el control territorial de la Costa Pacífica nariñense, lo cual ha ocasionado desplazamientos masivos, como los presentados entre el 24 y 30 de agosto de 2018, desde la parte alta del río Tapaje hacia la cabecera del municipio de El Charco.

Tal como se estableció en la AT N° 070 - 18 para el municipio de Roberto Payán: “Estos grupos armados ilegales se disputan el territorio por el control de las rutas del narcotráfico, los cultivos ilícitos y la minería ilegal que predominan en la región, para fortalecer sus finanzas e imponer sus actividades “político militares”, por ser lugares estratégicos que les permite su expansión en la costa pacífica nariñense, controlar los recursos del territorio y las salidas al mar, generando afectaciones en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Los integrantes de estos grupos armados ilegales, en su mayoría, podrían estar organizados por quienes no se acogieron al proceso de dejación de armas y de reincorporación a la vida política, civil y social, en virtud del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, suscrito entre el Gobierno nacional y las FARC - EP”.

Facilita la acción de los grupos armados ilegales, la falta de copamiento territorial por parte de la Fuerza Pública para proteger los derechos de los habitantes de los lugares dejados por las FARC - EP, como también la presencia precaria del Estado, para ejercer acciones que garanticen la vida, la integridad, la seguridad y la libertad, así como los derechos civiles y políticos y la observancia del DIH de quienes habitan el litoral pacífico. De esta manera, los grupos armados ilegales, sostienen una fuerte disputa por el control del territorio, para el desarrollo de economías ilegales, asociadas al narcotráfico, tráfico de armas, y minería ilegal.

Los habitantes de la vereda Chico Pérez, quienes a su vez hacen parte del Consejo Comunitario Unicosta, viven de la pesca de moluscos, obteniendo de esa actividad económica sus ingresos para proveerse de las condiciones materiales de existencia. Las 48 viviendas que conforman la vereda Chico Pérez, están desprovistas del servicio de agua potable, saneamiento básico y La energía eléctrica es suministrada de manera esporádica. A pesar de existir un Centro Educativo, en épocas de pesca, los niños prefieren no asistir a la Escuela y en cambio acudir en apoyo de las labores de pesca de sus padres.

La mayoría de los pobladores de Chico Pérez es víctima del conflicto armado, sin que se haya superado dicha condición, al no ser garantizado el goce efectivo de derechos. Así que la exposición al riesgo, profundiza sus condiciones de vulnerabilidad social

II. Escenario de riesgo actual:

Se advierte el riesgo de violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH de la población focalizada en la presente Alerta Temprana, por la amenaza a los derechos a la vida, integridad, seguridad, libertad y derechos civiles y políticos, por la presencia desde el 7 de septiembre de 2018, de aproximadamente 15 presuntos integrantes del grupo armado ilegal Frente Oliver Sinisterra, quienes se encuentran portando armas de fuego de largo y corto alcance.

El día 9 de septiembre de 2018, los integrantes del Frente Oliver Sinisterra, han amenazado a los habitantes de la vereda Chico Pérez, advirtiéndoles que si hace presencia la Fuerza Pública, tomaran represalias contra la vida de sus habitantes, quienes se encuentran confinados en su territorio, resguardándose en sus viviendas como medida de autoprotección.

Se teme que en cualquier momento en que lo vean oportuno, los habitantes de la vereda Chico Pérez, puedan salir en desplazamiento forzado.

Algunos de los habitantes de la zona focalizada en riesgo, podrían ser víctimas de homicidios selectivos o de configuración múltiple, así como desapariciones forzadas o sometimiento a tortura, tratos crueles e inhumanos; las mujeres estarían expuesta a ser víctimas de violencia sexual; y los jóvenes, podrían ser objeto de reclutamiento forzado. Las niñas y los niños estarían bajo amenaza de vinculación ilícita a actividades bélicas.

Ante la presencia del grupo armado ilegal, los habitantes de la vereda Chico Pérez, han restringido sus actividades de pesca, pudiéndose presentar amenaza a la seguridad alimentaria.

Los líderes comunitarios de Chico Pérez, han manifestado que existe temor entre los habitantes, en especial de las niñas y los niños. Adicionalmente, temen que el

ingreso de la Fuerza Pública para tomar el control territorial, pueda ocasionar enfrentamientos con interposición de la población civil. Y, en caso de ser ocupado el territorio por la Fuerza Pública y ser desalojado el grupo armado ilegal, temen sufrir retaliaciones contra la vida o integridad física, una vez se haya retirado el dispositivo de seguridad estatal; o, en casos de querer salir de la vereda, puedan ser objeto de ataque por parte de los ilegales.

En consecuencia, respetuosamente solicito se consideren las siguientes recomendaciones con el fin de atender el escenario de riesgo ALTO, descrito en esta Alerta Temprana de Inminencia, y se tomen medidas de prevención y protección para los derechos fundamentales de la población que allí reside.

III. Recomendaciones:

A la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), tramitar de manera inmediata ante las autoridades competentes ésta Alerta Temprana, teniendo en cuenta el enfoque territorial, diferencial étnico y de género establecidos en el decreto 2124 del 2017, con el fin de promover y adoptar las medidas urgentes de prevención y protección, ante las situaciones de riesgo y amenaza de los habitantes de la vereda Chico Pérez del municipio de Santa Bárbara de Iscuandé y los integrantes y junta directiva del Consejo Comunitario Unicosta.

1. A la **Policía Nacional**, en coordinación con la alcaldía municipal de Santa Bárbara de Iscuandé y a la gobernación de Nariño, reforzar las medidas de seguridad para prevenir, de forma eficaz, las violaciones a los derechos a la vida, seguridad, libertad e integridad de la población civil y aplicar los planes de protección individual y colectiva, para los líderes, lideresas, autoridades étnicas, organizaciones étnico territoriales del municipio, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2252/17 (Artículo 2.4.1.6.5).

2. A la **Fuerza Pública** (Ejército Nacional, Policía Nacional, Armada Nacional y Fuerza Aérea). De conformidad con las funciones que la Constitución y la Ley les atribuye:

a. Para que realicen acciones urgentes que logren contrarrestar la incursión y avance de los grupos armados ilegales en la vereda Chico Pérez y costa norte nariñense, acatando determinadamente los principios del DIH, en particular los que aluden a la precaución y proporcionalidad que deben observar las actuaciones militares.

b. Reforzar los dispositivos de seguridad y protección en las áreas geográficas correspondientes a la costa pacífica norte en el departamento de Nariño, con el fin de neutralizar el accionar de los grupos armados ilegales autodenominados: Guerrillas Unidas del Pacífico - GUP y Frente Oliver

Sinisterra - FOS, para conjurar, mitigar y prevenir, con perspectiva de enfoque diferencial étnico y territorial, el riesgo de vulneraciones a los derechos humanos de la población civil y particularmente la población afrodescendiente y campesina asentada en el territorio ancestral, observando los principio de distinción y proporcionalidad consagrados en el DIH.

c. Así mismo y con la finalidad de proteger a la población civil, acatar lo establecido en las Directivas del Ministerio de Defensa N° 07 de 2007 y N° 16 del 2006 de tal manera que se garantice la protección de los derechos a la vida, integridad, seguridad, libertad y demás derechos asociados;

3. A la **Gobernación de Nariño y a la alcaldía de Santa Bárbara de Iscuandé**, aportar recursos y apoyos logísticos a la Fuerza Pública, con el fin de que el Ejército Nacional, la Policía Nacional y la Armada Nacional, de manera coordinada, desarrollen permanentes labores de inteligencia, vigilancia y control en las zonas identificadas en riesgo para contribuir a la preservación del orden público y la salvaguarda de los derechos humanos de los pobladores.

4. A la **Fiscalía General de la Nación**, estudiar la viabilidad de asignar las investigaciones que se adelantan por amenazas e incursiones armadas a comunidades, en contra de la vida y la integridad personal de autoridades étnicas y líderes comunitarios y sociales, a la Unidad Especial de investigación para el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores/as derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción la paz, incluyendo organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo, creada a partir del punto 3.4.4 del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de un paz estable y duradera.

5. Al **Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección**, adoptar planes y medidas colectivas de protección para las organizaciones étnico-territoriales, autoridades étnicas, líderes y lideresas, movimientos sociales y defensoras y defensores de derechos humanos del municipio de Santa Bárbara de Iscuandé. Se debe considerar el enfoque diferencial étnico, territorial y de género en el estudio para el otorgamiento e implementación de las medidas de protección.

6. A la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**, la alcaldía, con acompañamiento de la personería municipal de Santa Bárbara de Iscuandé: Convocar y realizar el Comité de Justicia Transicional con el objeto de valorar la activación del plan de prevención y contingencia para evitar o mitigar el riesgo de posibles desplazamientos forzados y demás hechos victimizantes en las áreas geográficas focalizadas en esta Alerta Temprana de Inminencia. Dando

prelación a la observancia del enfoque diferencial y demás aspectos consagrados en los decretos ley 4633 y 4635 del 2011.

7. Ante el escenario descrito, urge la adopción por parte de las autoridades concernidas en el deber de prevención y protección y la realización de comisiones interinstitucionales en la costa norte de Nariño, para verificar la situación de la totalidad de las comunidades, identificar con las autoridades étnico territoriales las estrategias para la atención de las víctimas y avanzar sobre estrategias estructurales que garanticen la vida, la libertad, la integridad y la seguridad humana de la población civil y atender de manera urgente la situación de desabastecimiento generada por el prolongado confinamiento de las comunidades indígenas.

8. A la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**: Como entidad coordinadora del SNARIV, que garantice la participación de las entidades que lo conforman para que concurran en apoyo subsidiario al municipio de Santa Bárbara de Iscuandé, coordinando las acciones para activar de manera inmediata las rutas de atención, prevención y protección.

9. En cumplimiento del Auto 073 del 2014, solicitamos a la Gobernación de Nariño y a la Alcaldía Municipal de Santa Bárbara de Iscuandé, implementar un plan para la caracterización de las comunidades y de los territorios colectivos y ancestrales habitados mayoritariamente por población afrodescendiente, orientada a la prevención, protección y atención de las comunidades negras frente a las situaciones de violencia, desplazamiento forzado y sus factores asociados; para dar continuidad a los procesos organizativos de las comunidades y a las actividades de liderazgo de las personas confinadas, desplazadas o restringidas en su movilidad.

10. A la Gobernación de Nariño y Alcaldía municipal de Santa Bárbara de Iscuandé, diseñar e implementar medidas tendientes a prevenir y proteger a los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes frente al reclutamiento forzado y la explotación sexual de los mismos por parte de los grupos armados ilegales en mención.

11. A la CIPRAT, comedidamente solicito se dé respuesta a este requerimiento en el marco de lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 24 de 1992, en concordancia con lo establecido en el decreto 2124 de 2018 para dar respuesta a los requerimientos de la Defensoría del Pueblo.

Correo electrónico institucional: jeguzman@defensoria.gov.co y fegaitan@defensoria.gov.co

Dirección postal: Carrera 9 N° 16-21 Bogotá D.C., Código postal: 110321 Defensoría del Pueblo.

Cordialmente,

CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA
Defensor del Pueblo

Revisó y Aprobó: Mauricio Redondo Valencia
Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de DDHH y DIH
Archivado en: Alertas Tempranas 2018
Consecutivo Dependencia: 404001-0954/18